COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 2
****

Asunción, 21 de diciembre de 2023

NOTA N°: 1390/2023

OBJETO: Remitir justificación

AL : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Abog. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ

PRESENTE:

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, del Comando del Ejército, expongo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2023, para la **"Adquisición de Productos Alimenticios para Personas y Animales (Ad Referéndum 2024) - ID: 438.444.**

Conforme al Artículo **N° 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23,** menciona que " *En las contrataciones de bienes, obras servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado, por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado a en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente*----------

En este punto la Convocante expone su fundamento correspondiente, no será factible, la aplicación del anticipo correspondiente, una razón, debido al proyecto del presupuesto se encuentra sujeto a la aprobación para el Ejercicio Fiscal 2024, puesto que de esta forma, colisionaría con las planificaciones previstas en su momento desde el Anteproyecto del Presupuesto hasta los Objetivos Institucionales programados y calendarizados para el Ejercicio Fiscal, por estas Unidades Militares y por la otra las empresas no obtendrían ganancias netas, teniendo en cuenta que las Unidades Militares cuentan con un Presupuesto aprobado, y objetivos institucionales diferentes en sus respectivas Líneas Presupuestarias que están sujetos al Plan de Caja supeditado al Ministerio de Hacienda mensualmente, además esta convocante emite procesos a plazos el cual se indica en el SICP, en la Sección Datos del llamado, en forma de pago ***"A Plazos",*** que se ejecuta en la etapa contractual de la contratación.----------

Además, el proceso requiere trámites administrativos burocráticos que retrasarían el proceso administrativo y del proceso de provisión de bienes y/o servicios por lo que establecer un Anticipo podría ser obstáculo para la institución visto que el plazo de inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado y no resulta solvente el cual es el fin de los mismos.----------

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
MY DCEM – JEFE UOC N° 2